

4618

DEPARTAMENTO LEYES

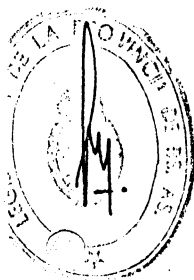
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

1847

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10909

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación
----- los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, designados catastralmente como: -
Circunscripción IV, Sección E, Manzana 85, Parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 8, inscripto su dominio: Parcela 1, Fº 641/80, a nombre de SARBOLI, Rosa Carolina; ETCHEVARNE, Susana Mercedes, Olga Mabel y Mónica Rosa; Parcela 2, Fº 2052/63, a nombre de CAMPAGNA -
TA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA; Parcela 3, Fº 2435/69, a nombre de MILLAS, Adolfo Ismael; Parcela 4, Fº 2354/74, a nombre de GIGENA, Ester Elena; Parcela 6, Fº 1069/80, a nombre de CARRIZO, Felipe Teodoro; Parcela 7, Fº 895/70, a nombre de CUELLO, José María; Parcela 8, Fº 2465/69, a nombre de -
CUELLO, Francisco y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



ARTICULO 2º .- Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior, serán destinados al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución del "Plan de Vivienda Barrio Las Flores".

ARTICULO 3º .- Declárase de urgencia la toma de posesión por parte
----- del Organismo de Aplicación, el que posteriormente entregará la misma al Instituto de la Vivienda.

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

1847

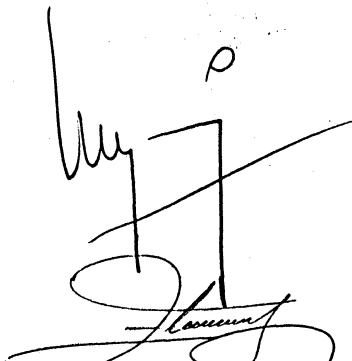
10909

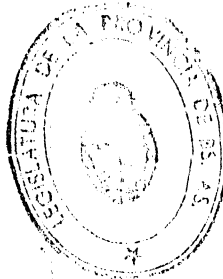
2.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Pre-
----- supuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos pa-
ra el Ejercicio Vigente, las adecuaciones que resulten necesarias
para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los veintiseis días del mes de Abril
del año mil novecientos noventa.


Secretario de la C. de DD.



47.

Secretario del Senado